



FECHA 3/11/2020 HORA 12:49PM

RECIBIDO POR *Rebeca Santos*

SENADO DE LA REPÚBLICA

Resolución que solicita al Poder Ejecutivo que instruya al Ministerio de Cultura realizar las actividades necesarias para el remozamiento, recuperación, protección y salvaguarda del Ingenio de Sanate, ubicado en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, con la finalidad de resaltar su valor histórico y que el mismo sea proyectado como destino turístico cultural.

Considerando Primero: Que la Constitución de la República reconoce como fundamental el derecho de toda persona "a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales", bajo la salvaguarda del Estado, que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor;

V.C.C.

Considerando Segundo: Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 22, reconoce que la satisfacción de los derechos culturales es indispensable para la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad de los seres humanos;

Considerando Tercero: Que, de igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en el artículo 15, el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, debiendo los Estados adoptar las medidas "necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura";

Considerando Cuarto: Que la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, resalta el hecho de que el patrimonio cultural se encuentra cada vez más amenazado de destrucción por las causas tradicionales de deterioro y por la evolución de la vida social y económica;

Considerando Quinto: Que es un objetivo fundamental del Ministerio de Cultura “Preservar el patrimonio cultural de la Nación, tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional”;

Considerando Sexto: Que la Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en la línea de acción 2.6.1.8, la necesidad de “Recuperar, proteger y proyectar el patrimonio cultural tangible e intangible de la Nación, mediante el estudio y difusión de las culturas regionales y locales, propiciar su valoración como parte de la identidad nacional y su promoción como parte del potencial productivo”;

Considerando Séptimo: Que la Republica Dominicana cuenta con ingenios coloniales pertenecientes al siglo XVI, con un valor histórico y cultural únicos, lugares que poseen los atributos físicos necesarios para representar y transmitir la historia de los procesos sociales, económicos, culturales y medioambientales que dan origen a la industria azucarera en América.

V.C.O

Considerando Octavo: Que el Ingenio de Sanate, construido por Juan de Villoria, oficial de alto rango enviado por la corte española en la primera mitad del siglo XVI, entre 1522 y 1536, desarrolló una industria azucarera que en su momento, fue uno de las más grandes e imponentes de la región Este;

Considerando Noveno: Que como una forma de impulsar el turismo cultural e histórico, el Estado dominicano presentó ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través del Ministerio de Cultura, la petición para la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad lo que se denomina la ruta cultural de “Los primeros ingenios coloniales azucareros de América”, dentro del proyecto “La Ruta del Esclavo”, integrada con los siguientes ingenios: Diego Caballero, Engombe, Palavé, Nuestra Señora de Monte Alegre (La Duquesa) y Sanate;

Considerando Décimo: Que, en el año 2014, mediante la Ley 537, el Ingenio de Sanate, junto a otros, fue declarado Monumento Nacional, quedando a cargo del Ministerio de Cultura, la elaboración y ejecución de planes de gestión cultural en coordinación con las instituciones relacionadas y los propietarios de los terrenos;

Considerando Décimo Primero: Que dentro de los Proyectos Culturales aprobados por el Ministerio de Cultura para período 2017/2018, figura el proyecto denominado “Empoderamiento y concientización de los comunitarios que viven en el entorno del conjunto monumental del Ingenio de Sanate”, asignándose para su ejecución un monto de setecientos cincuenta mil pesos (RD\$750,000.00);

Considerando Décimo Segundo: Que no obstante los esfuerzos realizados por garantizar la conservación de este importante patrimonio histórico, al día de hoy, el Ingenio Juan de Villoria (Ingenio de Sanate) se encuentra en franco deterioro debido al descuido y el abandono, por lo que se hace indispensable su remozamiento y recuperación como parte fundamental de la memoria histórica y cultural de nuestro país;

V.C.U

Considerando Décimo Tercero: Que el Ministerio de Cultura, órgano del Poder Ejecutivo, es responsable de articular las acciones del Sistema Nacional de Cultura, como lo establecen las leyes No.41-00 y No.1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END) y la Constitución de la República Dominicana, mediante la aplicación de un modelo de gestión eficiente que eleve la calidad de los bienes y servicios culturales, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo sostenible de la nación.

Considerando Décimo Cuarto: Que, este ministerio debe contemplar para el rescate del Ingenio Sanate, un plan de infraestructura y de protocolo de visitas, que se conviertan en una excelente propuesta para los amantes del turismo cultural, que permita proyectar su historia e influencia social y económica en su época, incluyendo la integración de las comunidades del entorno de este monumento cultural.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 217 A (III);

Visto: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 2200 A (XXI);

Vista: La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada el 23 de noviembre de 1972, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

Vista: La Ley 41-00, del 28 de junio de 2000, que Crea la Secretaria de Estado de Cultura;

Vista: La Ley 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley 537-14, del 14 de noviembre de 2014, que declara Monumentos Nacionales los Ingenios Diego Caballero, Cristóbal Y Francisco De Tapia (Ingenio De Itabo), Juan De Villoria (Ingenio De Sanate) y la Capilla de San Gregorio Magno, de Nigua, San Cristóbal;

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la Republica.

V.C.C.

RESUELVE

Primero: Solicitar al Poder Ejecutivo que instruya al Ministerio de Cultura realizar las actividades necesarias para el remozamiento, recuperación, protección y salvaguarda del Ingenio de Sanate, ubicado en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, con la finalidad de resaltar su valor histórico y cultural y que el mismo sea proyectado como destino turístico.

Segundo: Remitir la presente resolución al Poder Ejecutivo, para conocimiento y fines correspondientes.

DADA.....


VIRGILIO CEDANO CEDANO
Senador de la República
Provincia La Altagracia